24 de mayo de 2021.- Recibida la solicitud suscrita por la señora MYRIAM ESPITIA DE AGUDELO, que se encuentra en el folio 26 del C. 2, pasa al Despacho, para resolver.

La Secretaria,

DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO.
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Agua de Dios, - 3 JUN 2021.

Se atiende la petición elevada por la señora MYRIAM ESPITIA DE AGUDELO, que se encuentra en el folio 26 del C.2, en su condición de esposa del señor CARLOS ADELMO AGUDELO RUIZ, como lo demuestra con la partida de matrimonio aportada y el registro de defunción del ejecutado, (fls. 27 y 28 del C. 2).

En consecuencia, se dispone:

Nuevamente, líbrese la orden que había sido dada en el oficio Nro. 236 del 27 de abril de 2009, (desembargo inmueble) dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por la señora LUZ ESPERANZA RAMOS DÍAZ contra el señor CARLOS ADELMO AGUDELO RUIZ, pero con número y fecha actualizada.

NOTIFÌQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÀRDENAS.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. _____en el día de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy _____ a las _____

Inhábiles los día_____

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.